

Resolución N° 006
Noviembre 30 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER UNIDAD, PARA LA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Consejo de Administración de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, en uso de sus facultades Constituidas y legales especialmente conferidas en los estatutos de la "AAA La Bellezana" en su artículo 50 del 9 de marzo de 2010 y...

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración aprobar el presupuesto para cada vigencia de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado
Que se efectuó el cálculo de los ingresos para financiar el presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

Por lo anterior expuesto:

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar El presupuesto de rentas e ingresos de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero 01 de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve(2019), en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$274.962.786)**, el cual comprende:

CODIGO		PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL	CONCEPTO	INICIAL
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA USP	274.962.786,00
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	261.330.331,00
020347	VENTA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO	111.273.402,00
02034701	Venta de servicio de acueducto	62.571.419,00
0203470101	Ingresos Propios por Cargo Fijo Servicio de Acueducto	22.713.482,00
0203470401	Ingresos Propios por Consumo Básico Acueducto	32.883.766,00
0203470601	Ingresos propios por Consumo Suntuario Acueducto	3.837.928,00
0203470701	Ingresos propios por Consumo Complementario Acu.	3.136.243,00
02034702	SUBSIDIOS	48.701.983,00
0203470201	Subsidios Acueducto	48.701.983,00
020348	VENTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO	55.465.112,00
02034801	Venta de servicio de alcantarillado	27.663.135,00
0203480101	Ingresos propios Cargo Fijo Servicio de Alcantarillado	13.600.897,00
0203480301	Ingresos Propios por Consumo Básico Alcantarillado	11.789.069,00
0203480302	Ingresos Propios por Consumo Complementario Alcantarillado	970.788,00

0203480303	Ingresos Propios por Consumo Suntuario Alcantarillado	1.302.381,00
02034802	SUBSIDIOS	27.801.977,00
0203480201	Subsidios Alcantarillado	27.801.977,00
020350	VENTA DE SERVICIO DE ASEO	92.811.817,00
02035001	Venta de servicio de aseo	34.396.937,00
020350101	Cargo Fijo Servicio de Aseo	22.201.213,00
020350301	Tarifa Barrido, Recolección	12.195.724,00
02035002	SUBSIDIOS	58.414.880,00
020350201	Subsidio de Aseo	58.414.880,00
020390	Otros ingresos no tributarios Acueducto	780.000,00
020390003	Venta de Medidores	780.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL	14.632.455,00
020790	RECURSOS DEL BALANCE	14.632.455,00
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Acueducto RP	7.532.455,00
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Alcantarillado RP	3.851.100,00
02079001	Cuentas por cobrar vigencias Anteriores Aseo RP	3.248.900,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de gastos de de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, para la vigencia comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$274.962.786)** el cual comprende:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA		274.962.786,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		274.962.786,00
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)		140.280.306,00
032001	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina		30.308.580,00
0320010101	Sueldo Nomina Acueducto	RP	5.993.410,00
0320010101	sueldo Nomina Alcantarillado	RP	5.644.040,00
0320010101	sueldo Nomina Aseo	RP	18.671.130,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina - Otros		6.903.630,00
03200301	Prima de Servicios		1.262.868,00
0320030101	Prima de Servicios Acueducto	RP	631.434,00
0320030101	Prima de Servicios Alcantarillado	RP	568.291,00
0320030101	Prima de Servicios Aseo	RP	63.143,00
03200302	Prima de Navidad		2.525.712,00
0320030201	Prima de Navidad Acueducto	RP	1.262.856,00
0320030201	Prima de Navidad Alcantarillado	Subsidio	1.136.570,00
0320030201	Prima de Navidad Aseo	RP	126.286,00
03200303	Vacaciones		1.852.192,00
0320030301	Vacaciones Acueducto	RP	926.096,00
0320030301	Vacaciones Alcantarillado	RP	833.486,00
0320030301	Vacaciones Aseo	RP	92.610,00
03200304	Prima de Vacaciones		1.262.858,00
0320030401	Vacaciones Acueducto	RP	631.429,00
0320030401	Vacaciones Alcantarillado	RP	568.286,00
0320030401	Vacaciones Aseo	RP	63.143,00
032007	Servicios personales Indirectos - Personal de apoyo		9.960.000,00
03200701	Personal de Apoyo		9.960.000,00

0320070101	Personal de Apoyo Acueducto	RP	3.980.000,00
0320070101	Personal de Apoyo Alcantarillado	RP	1.709.793,00
	Personal de Apoyo Alcantarillado	Subsidio	3.772.207,00
0320070101	Personal de Apoyo Aseo	RP	498.000,00
032008	Servicios personales Indirectos - Honorarios		43.460.000,00
03200801	Honorarios		43.460.000,00
0320080101	Honorarios Acueducto	RP	14.230.000,00
0320080101	Honorarios Alcantarillado	RP	17.307.000,00
0320080101	Honorarios Aseo	RP	11.923.000,00
032010	Servicios personales Indirectos - Remuneración servicios técnicos		42.720.000,00
03201001	Remuneración Servicios Técnicos acueducto	Subsidio	17.126.799,00
03201001	Remuneración Servicios Técnicos alcantarillado	Subsidio	9.873.201,00
03201001	Remuneración Servicios Técnicos aseo	Subsidios	15.720.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado		6.624.072,00
03201401	Aporte Pensiones		3.637.032,00
0320140101	Aporte Pensiones Acueducto	RP	1.818.516,00
0320140101	Aporte Pensiones Alcantarillado	RP	1.636.664,00
0320140101	Aporte Pensiones Aseo	RP	181.852,00
03201402	Aportes ARP		158.220,00
0320140201	Aportes ARP Acueducto	RP	79.110,00
0320140201	Aportes ARP Alcantarillado	RP	71.199,00
0320140201	Aportes ARP Aseo	RP	7.911,00
03201403	Aporte Cesantías		2.525.736,00
0320140301	Aporte Cesantías Acueducto	RP	1.262.868,00
0320140301	Aporte Cesantías Alcantarillado	RP	1.136.581,00
0320140301	Aporte Cesantías Aseo	RP	126.287,00
03201404	Intereses sobre Cesantías		303.084,00
0320140401	Intereses sobre Cesantías Acueducto	RP	151.542,00
0320140401	Intereses sobre Cesantías Alcantarillado	RP	136.388,00
0320140401	Intereses sobre Cesantías Aseo	RP	15.154,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF		909.264,00
03201601	Aporte ICBF		909.264,00
0320160101	ICBF Acueducto	RP	454.632,00
0320160101	ICBF Alcantarillado	RP	409.169,00
0320160101	ICBF Aseo	RP	45.463,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA		606.180,00
03201701	Aporte SENA		606.180,00
0320170101	SENA Acueducto	RP	303.090,00
0320170101	SENA Alcantarillado	RP	272.781,00
0320170101	SENA Aseo	RP	30.309,00
032020	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes entidades sector privado		1.212.348,00
03202001	Aporte Caja de Compensación Familiar		1.212.348,00
0320200101	CCF Acueducto	RP	606.174,00
0320200101	CCF Alcantarillado	RP	545.557,00
0320200101	CCF Aseo	RP	60.617,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros aportes a entidades del sector público		2.576.232,00
03202301	EPS Acueducto		2.576.232,00
0320230101	EPS Acueducto	RP	788.116,00
0320230101	EPS Alcantarillado	subsidios	1.659.304,00
0320230101	EPS Aseo	RP	128.812,00

0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)		129.682.480,00
032101	Impuestos y contribuciones		7.976.640,00
03210101	Contribuciones Impuestos Tasas		7.976.640,00
0321010101	Impuestos Tasas Acueducto	Subsidio	4.175.984,00
0321010101	Impuestos Tasas Alcantarillado	Subsidio	2.900.656,00
0321010101	Impuestos Tasas Aseo	Subsidio	900.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y suministros		35.639.200,00
03210601	Materiales y Suministros Administrativos		8.240.000,00
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Acueducto	RP	1.120.000,00
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Alcantarillado	Subsidio	6.708.000,00
0321060101	Materiales y Suministros Administrativos Aseo	RP	412.000,00
03210602	Productos químicos		27.399.200,00
0321060201	Productos químicos Acueducto	Subsidio	26.000.000,00
0321060201	Productos químicos Acueducto	Rpropios	0,00
0321060202	Muestras de Agua	Subsidio	1.399.200,00
032108	Adquisición de bienes y servicios - Comunicación y transporte		58.320.000,00
03210801	Adquisición de bienes y servicios - Operativo		58.320.000,00
0321080101	Recolección Aseo	Subsidio	25.920.000,00
0321080101	Recolección Aseo	RP	30.647.961,00
0321080101	Recolección Alcantarillado	Subsidio	1.752.039,00
032113	Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje		1.500.000,00
03211301	Viáticos		1.500.000,00
0321130101	Viáticos Acueducto	RP	750.000,00
0321130101	Viáticos Alcantarillado	RP	675.000,00
0321130101	Viáticos Aseo	RP	75.000,00
032124	Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros		1.875.840,00
03212401	Gravámenes financieros		1.875.840,00
0321240101	gravámenes financieros Acueducto	RP	1.875.840,00
0321240101	gravámenes financieros Aseo		0,00
032190	Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de bienes		24.370.800,00
03219002	Arrendamientos		3.370.800,00
0321900201	Arrendamientos Acueducto	RP	3.370.800,00
03219003	Disposición final de residuos sólidos		21.000.000,00
03219003	Disposición Aseo	RP	5.125.120,00
03219003	Disposición Aseo	Subsidio	15.874.880,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1.989, 179 de 1.994, 225 de 1.995, 617 de 2000 y 819 de 2003, así como del Estatuto Orgánico del presupuesto de la entidad y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO CUARTO- Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Ley o Acuerdo Municipal, o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con el Estatuto de la AAA el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y los fondos.

ARTICULO SEXTO.- La totalidad de los ingresos recaudados de los contribuyentes y subsidios de la Alcaldía Municipal por concepto de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberán ser consignados en una cuenta bancaria que para tal fin asigne la entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- El presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital y los fondos especiales, así:

A.- INGRESOS CORRIENTES: Están formados por el cómputo de las entradas brutas provenientes del recaudo del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

B.- RECURSOS DE CAPITAL: Comprende el cómputo de los recursos de balance de la entidad; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública; la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc., Estos recursos se incorporarán al presupuesto y para los fines específicos que así se concibieren una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

1.- RECURSOS DEL CREDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el gobierno una vez hayan sido aprobados por los presta

rios o entidades prestatarias.

a.- Crédito interno: Son los que provienen de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (ley 7 de 1981)

b.- Crédito externo: Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955)

2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores se clasifican en:

a.- Intereses: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad del municipio.

b.- Dividendos: Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee el municipio en empresas que liquiden utilidades.

c.- **Corrección monetaria:** Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.

3.- RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior de la entidad; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

ARTICULO OCTAVO.- El Gerente o Representante Legal o quien haga sus veces, podrá hacer modificaciones a las fuentes de financiación o a los ingresos en la presente vigencia fiscal.- La misma operación se podrá efectuar respecto de los ingresos propios y recurso de capital.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales, Los cuales se ajustaran acorde al aumento autorizado por el Gobierno Nacional.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Corresponde a la remuneración por concepto de sueldos y demás fuentes salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales incluye el pago de Horas Extras, Recargo Nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

SUELDOS: Se debe presupuestar el valor de la planta de cargo con el incremento determinado y ajustarlo al Índice de Precios del Consumidor final del 2018.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se cancela al personal que se desvincule del organismo o a quienes por necesidad del servicio no puede tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas, se cancela con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

PRIMA DE NAVIDAD: Se cancela a los empleados públicos y trabajadores oficiales, se paga el equivalente a un mes de sueldo, que corresponde al cargo 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre cuando el empleado o trabajador oficial, no hubiere servido el año completo tendrá derecho a la mencionada prima en proporción al tiempo servido durante el año a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará con base en el último salario devengado.

JORNALES: Los jornales se cancelan por días al personal que no corresponda a cargo de la planta de personal, pagaderos por periodos no mayores a una semana y se pagarán también las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

HONORARIOS: Se le cancelan Honorarios a las personas naturales o jurídicas por los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los usuarios o el cumplimiento de funciones a cargo del organismo contratante.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS: Se cancelan servicios técnicos a las personas jurídicas o naturales que presten en forma continua o no, asuntos propios del organismo que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad en el régimen contractual vigente.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser personal de planta, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO: Comprende a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público tales como SENA, ICBF, ESAP e Institutos Técnicos Industriales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO: Comprende a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado tales como Cajas de Compensación Familiar (CCF), Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, EPS y Administradoras de Riesgos Profesionales.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley y se subdividen en gastos de Administración y Gastos de Operación.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponde a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con su áreas funcionales de Dirección y apoyo

GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponde a gastos generales en que incurre la empresa en sus áreas funcionales de atención al usuario y por cada uno de los servicios que presta.

ADQUISICIÓN DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo destinados a apoyar las áreas funcionales de dirección, de apoyo logístico y de atención al usuario en EMSERVIR.

ARTICULO NOVENO.- La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Fuentes de financiación.- En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Representante Legal con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe la Junta.

ARTICULO DECIMO.- Todo Acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo de la persona encargada del presupuesto, para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO ONCE.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la entidad correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado e incorporados al presupuesto por parte de la Junta Directiva..

ARTICULO DOCE.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO TRECE.- La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Junta Directiva-, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Y las demás que la Dirección General o quién haga sus veces, considere pertinentes.

ARTICULO CATORCE.- El Representante Legal de la entidad, podrán hacer reclasificaciones y/o distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. Adicionalmente podrá realizar las adiciones de los mayores ingresos en el presupuesto y su respectiva liquidación en el gasto, e informar a la Junta Directiva los términos por el cual se hicieron.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO QUINCE.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, correspondientes al año 2018, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2019. Estas podrán ser constituidas por el Representante Legal. Por lo tanto autorizase al Representante Legal para adicionar por Resolución los recursos provenientes de las reservas de la vigencia fiscal 2018, a ejecutar en el 2019, respetando los compromisos adquiridos y a más tardar hasta el 20 de enero de la vigencia fiscal 2019.

ARTICULO DIECISEIS. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2018, los dineros sobrantes serán reintegrados al presupuesto a más tardar el 20 de enero de

2019 cuando se trate de recursos de la entidad. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECISIETE.-EJECUCION DEL PRESUPUESTO. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide.

A.- EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del tesorero Municipal o quien haga sus veces.

B.- EJECUCION PASIVA: La ejerce el Representante Legal, como ordenador del gasto.

C.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituyen un crédito y un contra crédito que se hace de un artículo a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

D.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos:

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

E.- ADICIONAL POR MAYOR VALOR DE RENTAS: Si transcurridos seis (6) meses de la vigencia fiscal, el rendimiento de las rentas globales de ingresos ordinarios, permite establecer que su producto excederá el cálculo inicial, ese mayor producto certificado por el Contador, servirá hasta en un cien por ciento (100%) para la apertura de créditos adicionales destinados a cubrir exclusivamente los gastos urgentes de la Administración. En tal evento se aplicará lo dispuesto en el literal anterior.

F.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante insistencia escrita del ordenador no dará lugar a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador por medio de un proceso Administrativo de cuentas.

ARTICULO DIECIOCHO. Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos o representantes legales de los órganos que manejen recursos Municipales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

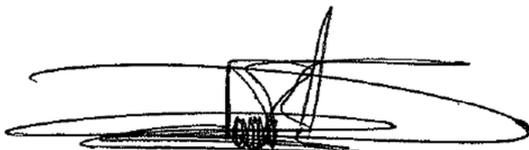
ARTICULO DIECINUEVE.- AUTORIZACIONES.- Se autoriza al Representante Legal por la vigencia fiscal, para fijar de acuerdo a las normas existentes los códigos contables y presupuestales, para la buena marcha y funcionamiento de la entidad, igualmente para hacer las aclaraciones que a bien tenga y corregir en el mismo los diferentes errores de transcripción en que se haya podido incurrir en los numerales y conceptos del presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO. FACULTADES PARA CONTRATAR. Facúltese al gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, a celebrar todo tipo de contratos y convenios, señalados en el manual de contratación, con el objeto de dar cumplimiento al presupuesto de la vigencia 2019.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Facúltese al gerente EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIONEGRO, a realizar créditos, contra créditos, adiciones, reducciones, crear nuevos numerales ampliar la denominación de los numerales, corregir los errores gramaticales, aritméticos de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal con base en las disposiciones legales que tenga el presente acuerdo a que haya lugar con el objeto de dar cumplimiento al objeto misional.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de la Belleza Santander a los 30 días del mes de Noviembre de 2018.



Dr. EDWIN RODOLFO TELLEZ ARDILA
Pdte. Consejo de Administración AAA La Bellezana



IVAN LEON PLATA
Junta de Acción Comunal Central



BIRLEY GERARDO ROJAS MARIN
Junta de Acción Comunal Central

RODRIGO AGUILAR
Junta de Acción Comunal Vda. Sitio Nuevo

